



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 29 de noviembre de 2.022

ORDENANZA N° 1.081/22

VISTO

El Capítulo VII ASISTENCIA SOCIAL de la Ordenanza Salarial Municipal N° 816/09. Y;

CONSIDERANDO

Que el Subsidio por Familiar a cargo es una prestación dineraria que se solicita al erario municipal ante el fallecimiento de familiar a cargo.

Que es necesario limitar el alcance del grado de consanguinidad para solicitar el subsidio. Como también exigir documentación que acredite el vínculo y la condición de familiar a cargo.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 29 de noviembre de 2.022 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifícase la Ordenanza N° 816/09: Salarial – Capítulo VII – Asistencia Social – Artículo 45° - inciso 2 – Subsidio por familiar a cargo, presentado oportunamente por los Señores Concejales Gladys Y. Iturre, Claudio R. Celario, Miguel A. Gómez, Zonia Méndez y Eduardo Cameranesi. Y;

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1°: Modifícase la Ordenanza Salarial N° 816/09 en su CAPITULO VII ASISTENCIA SOCIAL, ART 45 inc. 2) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR A CARGO, el que quedará redactado de la siguiente manera

2) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR A CARGO:

Para el caso de fallecimiento de familiar a cargo, los agentes municipales, percibirán un importe igual al total de la remuneración líquida (asignación básica más adicionales menos retenciones de ley) correspondiente a la categoría en que se encuentre el mismo al momento del fallecimiento del familiar que tenga a cargo.

- a) A los efectos de esta ordenanza se considerarán familiares a cargo del agente municipal: el cónyuge, ascendientes o descendientes por consanguinidad hasta el 1° grado únicamente (se incluye a los hijos que nacieran sin vida) y a los de 2°, solo cuando presenten algún tipo de discapacidad física o intelectual. Los colaterales, solo a los de 1° grado.

Gladys Y. Iturre
 C. Gladys Yanina Iturre
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

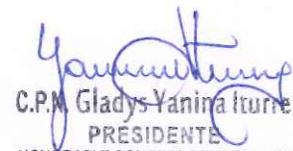
- b) En todos los casos el agente municipal deberá acreditar que la alimentación, albergue, vestido y educación (si correspondiese) de los familiares a cargo, objeto de este subsidio, han sido atendidos por este.
- c) Es requisito previo, informar a la Oficina de Personal quienes son los familiares que tiene a cargo, comprobándolo a través de la presentación de una declaración jurada, acreditando el vínculo con documentación fehaciente, la que formará parte del legajo personal del mismo. En caso de que el Departamento Ejecutivo lo considere necesario, se requerirá un relevamiento por parte de un Trabajador Social, o cuando el Agente Municipal lo solicite.
- d) Corresponderá la liquidación del mencionado subsidio, cuando la Oficina de Personal verifique la condición de familiar a cargo informado oportunamente.

ART. 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente notifique al Agente Municipal, de los términos de la presente Ordenanza. -

ART 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -


LILIANA B. MARTNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.M. Gladys Yanina Iturbe
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández